

1662 - 1/2

Asociación Civil sin Fines de Lucro  
  
Ushuaia Nuestra Tierra  
PERSONERIA JURIDICA 1187  
LAS ALJABAS 3° 2  
TEL 02901 414507 - USHUAIA

Decreto 1662/2010  
Fs. 28 (2) / 11 de  
13/12/2010

Expte 67/2009

Lic. Noelia BUTT  
Resp. Área Legislativa  
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ushuaia 10 de diciembre de 2010

Sr. Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Ushuaia

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en respuesta a la Cedula de Notificación realizada por el Tribunal de Cuentas de La Provincia de Tierra del Fuego S/Resolución CD. N° 315/09 S/Rendición de Fondos Transferidos a La Municipalidad de Ushuaia en el Marco de la Ley Provincial N° 766, en la cual se ha observado un esmerado y prolijo trabajo desarrollado por la Auditoria Fiscal en su informe contable, emitido en respuesta al requerimiento formulado por el Consejo deliberante de esta ciudad, Resolución No. 315/09, tendiente a demostrar que los fondos remitidos desde la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco de la Ley Provincial No. 766 fueron "aplicados" por esta Municipalidad "en los términos de la ley Provincial No. 766" (sic).

Ha efectuado la Contadora Marina Magalí Iglesias en dicho informe una serie de "recomendaciones" a la Municipalidad vinculadas a brindar mayor claridad respecto del circuito de autorización y rendición de los fondos que ingresaron en virtud de la citada ley.

Se ha incorporado a este informe para cumplimentar el requerimiento de referencia la Ley Provincial No. 766, el Decreto 1714/08 y el Decreto No. 2369/08.

Lo que esta Asociación observa que ese esmero tuvo como motivación la de hacer coincidir contablemente los ingresos y egresos del dinero girado en el marco de la ley de emergencia urbano ambiental.

Para ello se hecho mano de notas, actas y partidas. Sin embargo es de resaltar que de la propia lectura se advierte la desprolijidad con que se ha manejado y administrado dicho dinero.

Se advierte como el destino del mismo, puntualizado desde un inicio, fue destinado fuera de dicho marco. Así lo ha incluso expuesto, según surge del propio informe, la presidente de la Comisión No. 3 "de la legislatura Provincial a la Gobernadora de la Provincia en su carácter de representante de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la Emergencia Urbano Ambiental, informándole que, de la rendición efectuada a la comisión no. 3 surge, a criterio de esta, que se han autorizado trabajos por la suma de \$ 7.376.878,76 no contemplados en la Ley 766 puesto que no se consideran PRODUCCION DE SUELO URBANO, como lo define la ley en tratamiento..."

Ello generó la suspensión de la transferencia de fondos a la Municipalidad de Ushuaia.

Se ha advertido también modificaciones presupuestarias efectuadas a través de distintas partidas respaldándose en los Decretos No. 815 y 1439 del año 2009. Observese que en ningún momento se ha dado importancia a la fecha en que esos actos administrativos fueron dictados vinculados con el manejo de los fondos.

Ha quedado más que claro que jamás se ha incluido en dicho informe el estado de las obras que menciona y que fueran solventadas con dinero transferidos por el Gobierno Provincial en el marco de la ley 766. No se ha mencionado si tales obras en concreto y en la actualidad han sido iniciadas, ejecutadas y/o concluidas.

Este dato no resulta de menor importancia. No ha sido incluido en el mismo ya que es más que evidente que si bien el dinero ha sido afectado a la realización de obras necesarias para nuestra comunidad lo cierto es que las mismas aun no han sido hechas.

Una vez más la realidad supera la formalidad. El dinero transferido en el marco de la ley de emergencia urbano ambiental no ha sido destinado a cumplir con su objetivo.

Contablemente podrá coincidir. A pesar de esto no hay coincidencia con la realidad, como tampoco se incluyen los expedientes que hayan autorizado el pago por la realización de las obras mencionadas como prioridad de inversión y sin embargo aún no han sido realizadas según consta en acta N° 2, como por ejemplo Troncales de Cloaca y Agua, Red eléctrica Pluviales y alcantarillados y adquisición de Planta Modular de Tratamiento Cloacales, entre otras que se pueden nombrar. Y esto nos afecta seria y gravemente puesto que hace años que venimos pretendiendo una respuesta de esa Municipalidad a nuestra necesidad de vivienda, la que siempre es evadida con discursos decorosos y promesas incumplidas.

No debemos dejarnos engañar por lindas palabras y dibujos contables, lo que importa es que el dinero que debió ser destinado a la ejecución de las obras necesarias para paliar la emergencia habitacional no se destinó a ello, con la gravedad que ello implica, puesto que la ley de referencia fue muy específica para el destino de los fondos que se fueron transfiriendo.

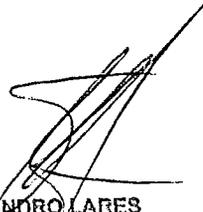
Eso amerita sin lugar a dudas una investigación más profunda y detallada respecto de cada gasto que fue autorizado y su ejecución. A través de Informe del Tribunal de Cuentas, simplemente, quedó confirmado el ingreso y egreso de los fondos afectados por la Ley 766, siendo más un motivo de Investigación que no deberá ser descartada ni darse por concluida como pretende ese Tribunal de cuentas.

Por lo expuesto y con la clara intención de que, seriamente, se produzcan las investigaciones del caso es que ratificamos el pedido de Interpelación al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia.

Se enviará copia de la presente al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta los saludamos con toda cordialidad.

  
SERGIO F. MURGUÍA  
ASOC. USHUAIA NUESTRA TIERRA  
PERS. JURID. 1187  
PRESIDENTE

  
SANDRO LARES  
ASOC. USHUAIA NUESTRA TIERRA  
PERS. JURID. 1187  
SECRETARIO